

## Resolución Gerencial N° 043-2024-MDP/GM


Pichari, 05 de febrero de 2024




**VISTO:**

El Informe N°0092-2024-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°043-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°017-2024-MDP-UAT/MMRR del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria; sobre el Plan De Trabajo denominado: "Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 – Hatun Kusikuy", y;


**CONSIDERANDO:**




Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";



Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos


presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.”;




Que, mediante **Informe N°017-2024-MDP-UAT/MMRR**, de **fecha 30 de enero del 2024**, emitido por el Jefe de Unidad de Administración Tributaria - CPC. Mario Misael Ramírez Ramos; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, asignación presupuestal para desarrollar las actividades programadas en el Plan de Trabajo denominado: “*Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 – Hatun Kusikuy*”; la referida actividad va a fortalecer el control y ordenamiento del comercio ambulante en las diferentes calles, avenidas y contorno de la plaza principal, así mismo en los espacios públicos autorizados temporalmente; asimismo la fiscalización de los establecimientos comerciales que vienen ocupando la vía pública y en apoyo durante el desarrollo de las actividades del 10, 17 y 24 de febrero del 2024;




Que, mediante **Informe N° 043-2024-MDP-OAF/SCHE**, de **fecha 30 de enero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas - CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien SOLICITA al Gerente Municipal, se apruebe el Plan de Trabajo denominado: “*Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 – Hatun Kusikuy*”; toda vez que, tiene como objetivo el control y ordenamiento del comercio ambulante en las diferentes calles, avenidas y contorno de la plaza principal; así como de los espacios públicos autorizados temporalmente; y SOLICITA su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante **Informe N°0092-2024-MDP-OPP**, de **fecha 05 de febrero del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “*Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 – Hatun Kusikuy*”; por el monto ascendente de **S/. 3,024.00** (Tres mil Veinticuatro con 00/100 Soles), afecto con la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudos, Meta Presupuestal 72 “*Subgerencia de Administración Tributaria*”;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de “*Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes*”;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** denominado: “**PLAN DE FISCALIZACIÓN DE CARNAVAL PICHARINO 2024 – HATUN KUSIKUY**”, por la suma ascendente de **S/. 3,024.00 (TRES MIL VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)**, afecto con la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudos, Meta Presupuestal 72 “*Subgerencia de Administración Tributaria*”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

